

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 01094 00**

**Se niega** por improcedente la solicitud de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1489522**, por cuanto no se encuentra acreditado el trámite del oficio No. 1445 del 11 de julio de 2019, cuyo retiro se verifico por la parte ejecutante desde 12 de julio de 2019 (fl. 46), en virtud del cual se le comunicó a la oficina de instrumentos públicos la orden contenida en auto calendarado 18 de junio de 2019, a propósito de la corrección del error mecanográfico contenido en la anotación No. 8 del certificado de libertad y tradición, en el sentido de precisar que el Juzgado que avoco conocimiento del presente asunto corresponde a la localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito y no a la de Kennedy, como quedo consignado en forma errada, circunstancia que impide acceder al pedimento formulado por el apoderado del extremo pasivo, por cuanto, tratándose de un bien inmueble, resulta indispensable la inscripción del embargo en debida forma, en virtud del certificado sobre la situación jurídica del bien que para tal efecto remitirá el registrador a este estrado judicial, de conformidad con el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

**(2)**

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **18** hoy **10/05/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA